

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
ARCHIVO REGIONAL DE PIURA**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013-2009/GOB.REG.PIURA-ARCHIVO REGIONAL

Piura, 18 de Junio del 2009

VISTO el Informe Técnico N° 017-2009/ Archivo Regional de Piura ST. del Encargado del Área Técnica, sobre solicitud de Regularización de Escritura Pública Irregular presentado por Doña ANA MANUELA VELASQUEZ GONZALES.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 27094, que modifica el artículo 61° y 62° del D.L. 26002 - Ley de Notariado, a partir del 29.04.99, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo Regional de Piura, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso Técnico Administrativo, vía solicitud dirigida a la Directora Institucional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 076-2008-AGN/J de fecha 07 de Setiembre de 1999, se aprueba la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, sobre "Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Publicas y Actas Notariales Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales".

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección del Archivo Regional de Piura, se desprende que, la escritura pública de venta de un solar otorgada por Doña Lucila Chapilliquen a favor de Don Bartolomé García Rivera que obra en los Registros de escrituras públicas del extinto Notario Don José Ysidro Ramos, con fecha 09 de Agosto de 1907, a fojas 1,248 vta. y bajo el N° 815 y consta de 02 fojas útiles, de la que se observa lo siguiente: a) El Señor Notario le da intervención a la vendedora como Lucila Chapilliquen y firma como LUCINDA. b) El comprador como Bartolomé García Rivera y firma la escritura García y RIBERA.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 27094, el D. L. 19414, la Ley 25323, los Decretos Supremos N° 022-77-ED, 008-92-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la opinión favorable del Encargado del Área Técnica;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Irregular, presentado por Doña ANA MANUELA VELASQUEZ GONZALES, descrito en el tercer considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; procédase a la intervención de la Notario Público de Piura Dra. AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA, para subsanar el nombre correcto de la vendedora que firma la escritura pública como LUCINDA y no Lucila; así también prevalezca el apellido materno Rivera más no y RIBERA como firma el comprador en dicho instrumento conforme se acredita con la partida que se exhibe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
ARCHIVO REGIONAL DE PIURA**


**NELLY CHUNGA DE MERINO
DIRECTORA**